



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 104-2PO3-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de las Leyes Generales de Salud, y de Educación, en materia de alimentación.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sergio Armando Sisbeles Alvarado.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de marzo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de febrero de 2021.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Salud, y de Educación.

### II.- SINOPSIS

Fomentar en las personas una educación basada en el cuidado responsable de la salud personal, familiar y social, poniendo énfasis en una nutrición adecuada, conforme a los lineamientos que al respecto emita la Secretaría de Salud, así como actualizar constantemente el sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria conforme a los descubrimientos de la ciencia, la medicina y otras relacionadas con la nutrición.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia correspondiente a la Ley General de Salud se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo 4º, mientras que en la materia correspondiente a la Ley General de Educación se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 114.-</b> Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.</p> <p>...</p> <p>Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el tercer párrafo del artículo 114 y las fracciones I y X del artículo 115 de la Ley General de Salud; y se adicionan las fracciones V al artículo 13 y IX Bis al artículo 15, y se reforman la fracción VIII del artículo 30, y los párrafos segundo y tercero del artículo 75 de la Ley General de Educación</b></p> <p><b>Primero.</b> Se realiza una <b>adición</b> al tercer párrafo al artículo 114, y dos más a las fracciones I y X del artículo 115 de la Ley General de Salud, para quedar en los siguientes términos:</p> <p><b>Artículo 114. ...</b></p> <p>...</p> <p>Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud, entre ellos, los <b>carbohidratos simples asociados con la</b></p>

**Artículo 115.-** La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria;

II. a IX. ...

X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y

XI. ...

**obesidad, la diabetes y otros padecimientos.**

**Artículo 115. ...**

I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria, **el cual debe ser actualizado constantemente conforme a los descubrimientos de la ciencia, la medicina y otras relacionadas con la nutrición.**

II. a IX. ...

X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, **informando sobre el riesgo potencial del consumo de carbohidratos simples asociados a la obesidad, la diabetes y otros padecimientos.**

### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**Artículo 13.** Se fomentará en las personas una educación basada en:

I. a IV. ...

**Segundo.** Se **adicionan** las fracciones V al artículo 13 y IX Bis al artículo 15; y se **reforman** la fracción VIII del artículo 30 y los párrafos segundo y tercero del artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 13. ...**

I. a IV. ...

**No tiene correlativo**

**Artículo 15.** La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

**I. a IX. ...**

**No tiene correlativo**

**X.** Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.

**Artículo 30.** Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

**I. a VII. ...**

**VIII.** La promoción de estilos de vida saludables, la educación

**V. El cuidado responsable de la salud personal, familiar y social, poniendo énfasis en una nutrición adecuada, conforme a los lineamientos que al respecto emita la Secretaría de Salud.**

**Artículo 15. ...**

**I. a IX. ...**

**IX Bis. Promover conductas de cuidado de la salud personal, familiar y social, poniendo especial énfasis en una nutrición adecuada, conforme a los lineamientos que al respecto emita la Secretaría de Salud.**

**Artículo 30. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII.** La promoción de estilos de vida saludables, la educación

para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

**IX. a XXV. ...**

**Artículo 75.** La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

para la salud, **con especial énfasis en la nutrición adecuada, conforme a los lineamientos que al respecto emita la Secretaría de Salud, así como** la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

**Artículo 75. ...**

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos, **como aquellos que contienen carbohidratos simples asociados a la obesidad, la diabetes y otros padecimientos,** y se fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares, **particularmente aquellos que contengan carbohidratos simples asociados a la obesidad, la diabetes y otros padecimientos.**



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...	
...	
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GCR